CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° SDH-036 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *DE APOYO A LA GESTION No*. SDH-036 DE FECHA FECHA 26 DE ENERO DE 2022**
CONTRATISTA	**ERICA PAOLA PEINADO RIOBO, C.C.1.091.673.457 expedida en Ocaña**
VALOR	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.894.000) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO	**CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES.**

Entre los suscritos, a saber: **GABRIELA JOHANNA RODRIGUEZ GRAJALES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.310.705 expedida en Bucaramanga, Santander, en su condición de Secretaria De Desarrollo Humano, debidamente facultada mediante Decreto No. 005 de fecha 14 de Enero de 2022, por medio del cual se delega la facultad de contratación directa y orden del gasto, de ella derivada, en el municipio de Ocaña, para la vigencia fiscal 2022 y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ERICA PAOLA PEINADO RIOBO,** C.C. **1.091.673.457** expedida en Ocaña, domiciliada en la Clle 5 N.48-42 Barrio Santa Clara del municipio de Ocaña y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios *de apoyo a la gestión* , bajo la modalidad de contratación directa, *de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,* previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las políticas de la Administración Municipal está el apoyo a programas del Nivel Nacional entre los cuales se encuentra El Plan de intervenciones colectivas y las acciones de gestión de la salud pública como lo establece la resolución 518 de 2015 título II artículos 4 y 5, el cual busca el logro de los resultados en salud a cargo de la gestión de salud pública, implementando y fortaleciendo los procesos de coordinación intersectorial, gestión del talento humano, gestión de la prestación de servicios individuales y vigilancia en salud pública. 2) Que existe disponibilidad presupuestal; 3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; 4) Que se trata de actividades de apoyo a la gestión de carácter específico de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander; 5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; 6) Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES.** ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO***. El valor del contrato a celebrar, es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.894.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de **CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS ($427.000) M/CTE**, con corte a fin del mes de ENERO; y cuatro (4)) pagos iguales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE**, cada uno con

corte a fin de los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIIL, MAYO, y un Ultimo pago por valor de **UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 1.067.000)** con corte a los 20 días de junio de 2022, previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. El incumplimiento que se presente por estos conceptos será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación**.** ***CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES***. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. ***CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se derivaran de la Disponibilidad Presupuestal **No CD 0209** del 24 de ENERO de 2022, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.19.014 SALUD PUBLICA**, del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal. ***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***. El término de ejecución contractual será de **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO** en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. ***CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a)*** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Visita domiciliaria según ficha epidemiológica a pacientes de zona urbana y rural del Municipio de Ocaña**; 2**. Apoyo a las intervenciones de la enfermera jefe encargada de la Vigilancia Epidemiológica Municipal. 3. Seguimiento a las notificaciones por COVID-19. 4. Realizar charlas de **educación e información en las diferentes instituciones y comunidad en general sobre COVID-19; 5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato. 6. Presentar mensualmente informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato; 7. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993,** Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2006, Decreto 510, Decreto 2800 de 2003 y demás normas adicionales y complementarias sobre la materia, Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.8.) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 9) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato; 10) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 11) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-; 12) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 13) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 15) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. LA Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL***. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia**.** ***CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTIA. GARANTIA – GARANTIA.*** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015 dispone que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según

certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato ***CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR***. La Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través **del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD PUBLICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. ***CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS***. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña - Norte De Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA***. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA***. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL***. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL*.** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL***. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD***. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO***: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de cuatro (04) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA***. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en

forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS***: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) disponibilidad presupuestal; c) registro presupuestal**.** d) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y los de Ley**. *CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO***: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste la suspensión temporal y se derivaran los actos administrativos correspondiente. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA***. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. -*** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA***. - ***MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS***. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL***. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.*** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Ocaña Enero 26 de 2022

GABRIELA JOHANNA RODRIGUEZ GRAJALES
Secretaria de Desarrollo Humano

LEIDY JOHANNA ARENAS SANTIAGO
Contratista